

**COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**ACTA NUM. 203-2024**

**REFERENCIA NUM. EGEP-CCC-PEPU-2024-0042.**

**QUE APRUEBA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA (TA) DE BABCOCK & WILCOX (B&W) Y REPARACIÓN DE PINCHES DE LA CALDERA DE LA UNIDAD 1 DE LA CENTRAL TERMOELECTRICA PUNTA CATALINA (CTPC).**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se reúnen los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina (EGEPC), compuesto por los señores: **Celso José Marranzini Pérez**, Vicepresidente Ejecutivo y Presidente de este Comité, representado por el señor George Angel Reinoso Núñez, Director Técnico Senior; **Raysa Paulino Bretón**, Directora Legal y Asesora Legal; **Luis Antonio Vargas Ceballos**, Director de Producción, Miembro, Área Requiriente; y **Paola Zeller**, Directora de Planificación y Desarrollo, Secretaria; manifestando su Presidente que la reunión tiene por objeto las acciones señaladas en la parte capital de la presente Acta.

**POR CUANTO (1):** Que mediante comunicación núm. EGEP-2023-DM-0070, de fecha 21 de marzo del año 2024, aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva en fecha 18 de abril del año 2024, la Dirección de Producción y la Superintendencia de Mantenimiento solicitaron la Contratación del Servicio de Asistencia Técnica Especializada (TA) de Babcock & Wilcox (B&W) y Reparación de Pinches de la Caldera de la Unidad 1 de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC).

**POR CUANTO (2):** Que, en fecha 21 de marzo del año 2024, mediante informe justificativo emitido por las áreas requirentes, indican, entre otras cosas, lo siguiente:

*"La Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC) cuenta con dos unidades (Unidad 1 y Unidad 2) para la producción de energía, estas unidades a su vez están compuestas por calderas del fabricante Babcock & Wilcox (B&W), donde se consume el carbón mineral pulverizado para la producción de vapor.*

*Actualmente, la caldera de la unidad 1 presenta múltiples pinches en el hogar de la caldera, en el área cercana al soplador de hollín 1K4 mientras que el pulverizador C sufrió desgaste y rotura en los rodillos y mesa de molienda por lo que no está disponible para uso.*

*En este sentido, se requiere de personal técnico acreditado para efectuar las reparaciones en la caldera y la rehabilitación del pulverizador C. A su vez, con el fin de supervisar dichos trabajos, se hace necesario la contratación de servicios de asistencia técnica especializada (TA).*

*Es por lo antes expuesto, que requerimos que dicha contratación sea con el fabricante del equipo, que en este caso es Babcock & Wilcox (B&W).*

*Con su contratación, podemos asegurar la integridad, disponibilidad y confiabilidad del mantenimiento realizado y los repuestos utilizados. Además de contar con la garantía de control internacional (estampa ASME) de las calderas."*

**POR CUANTO (3):** Que en fecha 03 de abril del año 2024, la Gerencia de Presupuesto y Control de Gestión emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria para el proceso de referencia.

**POR CUANTO (4):** Que, mediante comunicación de fecha 13 de noviembre del año 2023, con una vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2026, la empresa Babcock & Wilcox (B&W) indica que RGE Dominicana, S.R.L., empresa propiedad de RG Engineering Inc., es la empresa representante de ventas de Babcock & Wilcox Company, para el territorio de la República Dominicana.

**POR CUANTO (5):** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 del Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del año 2023, mediante el que se dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, las empresas públicas no financieras podrán adoptar procedimientos especiales, en estricto cumplimiento de los principios establecidos en la ley, para la adquisición de los insumos, materiales y repuestos que se encuentren relacionados con las funciones y competencias propias que les hayan sido atribuidas.

**POR CUANTO (6):** Que, en virtud a la naturaleza especial de la contratación, el artículo 4.6, acápite B, literal b, inciso i, del Manual Interno de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina (EGEPC), establece, entre otras cosas, que en la excepción por proveedor único es la modalidad que podrá utilizarse para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona física o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual.

**POR CUANTO (7):** Que de conformidad con el artículo 4, acápite 4.1 literal c., del Manual Interno, las compras y contrataciones se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación del referido manual.

**POR CUANTO (8):** Que la designación de los peritos evaluadores deberá hacerse tomando en cuenta la capacidad y experiencia en el tipo de contratación de que se trata de acuerdo con el Listado de Peritos, según el tecnicismo del proceso.

**VISTO:** El Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del año 2023.

**VISTO:** El Manual Interno de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina (EGEPC).

**VISTA:** La Comunicación núm. EGEPC-2023-DM-0070, de fecha 21 de marzo del año 2024.

**VISTO:** El Informe Justificativo, de fecha 21 de marzo del año 2024.

**VISTA:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha 03 de abril del año 2024.

**VISTA:** La Comunicación de la empresa la empresa Babcock & Wilcox (B&W), de fecha 13 de noviembre del año 2023.

**VISTAS:** Las Bases para la modalidad de la contratación correspondiente al servicio.

En ese tenor, luego de haber analizado el expediente de que se trata, el Comité de Compras y Contrataciones de la EGEPC, ha decidido lo siguiente:

R  
PZ  
a  
M

**PRIMERO: APROBAR** la modalidad de Excepción por Proveedor Único para el Servicio de Asistencia Técnica Especializada (TA) de Babcock & Wilcox (B&W) y Reparación de Pinches de la Caldera de la Unidad 1 de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC).

**SEGUNDO: APROBAR** las Bases para la contratación del proceso de referencia núm. EGEPC-CCC-PEPU-2024-0042.

**TERCERO: DESIGNAR** a los señores: **1) Nelson Eric Mateo Basty**, Gerente de Mantenimiento Mecánico, en calidad de Perito Técnico; **2) Fathia Guillén Calderón**, Abogada, en calidad de perito legal; y **3) Isaac Lara Martínez**, Gerente de Presupuesto y Control de Gestión, en calidad de Perito Financiero; como integrantes del Comité de Peritos designados para la evaluación de las ofertas recibidas.

**CUARTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras invitar a la empresa **RGE Dominicana, S.R.L.**, a presentar su oferta.

**QUINTO: ORDENAR** la elaboración de la convocatoria para el proceso de referencia núm. EGEPC-CCC-PEPU-2024-0042.

**SEXTO: ORDENAR** la publicación en el Portal Institucional [www.puntacatalina.gob.do](http://www.puntacatalina.gob.do).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



**GEORGE ANGEL REINOSO NÚÑEZ**

Director Técnico Senior  
En representación de  
Celso José Marranzini Pérez  
Vicepresidente Ejecutivo  
Presidente



**RAYSA PAULINO BRETÓN**

Directora Legal  
Asesora Legal



**LUIS ANTONIO VARGAS CEBALLOS**

Director de Producción  
Miembro,  
Área Requiriente



**PAOLA ZELLER**

Directora de Planificación y Desarrollo  
Secretaria